



Curridabat, 30 de marzo de 2021

**MC-CM 126-03-2021**

**SEÑORES**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA. -**

Estimados señores:

**REF.: “EXPEDIENTE LEGISLATIVO 21.546”.**

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribe acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Curridabat y que, según consta en el artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 48-2021, de 29 de marzo 2021, que dice textualmente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce el texto actualizado sobre el proyecto de ley denominado “**LEY GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA**”, expediente legislativo N.º 21.546.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal el texto actualizado sobre el proyecto de ley “**LEY GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA**”, expediente legislativo N.º 21.546.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

**SEGUNDO:** Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) La actual Ley de Contratación Administrativa se encuentra vigente desde el 01 de mayo de 1996, lo cual significa que tiene más de veinte años, en los que a partir de los avances en cuanto a las tecnologías de información, la eficiencia transaccional, el dimensionamiento del control; para lograr mayor eficiencia y la dinámica comercial imperantes, determinan la necesidad de impulsar una reforma normativa dirigida a



Curridabat, 30 de marzo de 2021

**MC-CM 126-03-2021**

-2-

actualizarla y ajustarla a las demandas, requerimientos y posibilidades del presente. Si bien, en el año 2006 se realizó una reforma integral a la ley, dicho esfuerzo, con el transcurso de los años se ha hecho insuficiente; b) Este instrumento normativo, ha quedado desfasado y se encuentra carente de normas que partiendo de la adecuada planificación, optimización de los recursos disponibles y la utilización de procedimientos celeres, permitan a la Administración responder oportunamente a los requerimientos actuales; determinados por el veloz avance de la sociedad contemporánea; c) la ley propuesta, al constituir una ley general de contratación pública, además de reintegrar bajo un único régimen a todas las Administraciones contratantes, potencia la utilización de los procedimientos ordinarios, mediante la simplificación de los procedimientos, la depuración del número de excepciones y el ajuste en los requisitos para su utilización. Para ello, además de un sistema simple, se apuesta a una mejora de la gestión de todas las instituciones y una mejora sustancial en la planificación y las etapas previas que establecen los cimientos en los que se construye cada contratación; d) se pretende un ámbito de aplicación único, que presenta como criterio objetivo la utilización de fondos públicos.

En consecuencia, se propone la incorporación de valores éticos y la obligación de informar a los ciudadanos sobre los actos relevantes en el desarrollo de las obras; y potenciar el sistema digital unificado de compras públicas para toda la actividad regulada por dicha ley, como sistema de datos abiertos.

Se introduce una modificación sustancial al régimen de prohibiciones, creando un registro de declaraciones juradas y la introducción de un tipo penal específico ante la inclusión de información falsa en la declaración o la participación en procedimientos de contratación sin actualizar la información que consta en ésta.

Se potencia la planificación estratégica como la herramienta que debe regir la contratación administrativa. Se plantea un enfoque que se sustenta en una adecuada, eficiente y oportuna planificación, de tal forma que a partir de esa construcción sólida de las bases sobre las que se cimientan los procedimientos de contratación, resulta ser más probable alcanzar los objetivos planteados.

Se reduce el marco de excepciones depurando su sistema.



Curridabat, 30 de marzo de 2021

**MC-CM 126-03-2021**

-3-

Se elimina la autorización de contratación directa a cargo de la Contraloría General, ya que, al apostarse a la planificación como bastión fundamental de la actividad de compras públicas, es de esperar que tal mecanismo resulte innecesario.

Existirá dos tipos de procedimientos, a saber, la licitación mayor (LM) y la licitación menor (Im); la licitación mayor se utilizará en el caso de las contrataciones de bienes, servicios y obras de mayor monto, mientras que la licitación menor se espera concentre gran parte de los procedimientos que en la actualidad se tramitan mediante licitación abreviada y contratación directa de escasa cuantía.

Los recursos se mantienen, siendo que, al régimen recursivo, el proyecto propone una optimización para brindar una mayor eficiencia y dotar de seguridad jurídica a los operadores. Si bien se mantienen los tipos de recursos, las impugnaciones ante el órgano contralor, tanto en cuanto al pliego de condiciones como con respecto al acto final, procederán ante la Contraloría General de la República únicamente en el caso de los procedimientos de licitación mayor. Mientras que, en el caso de las licitaciones menores, el conocimiento de las impugnaciones corresponde directamente a la entidad licitante. Se tipifica la apelación temeraria en clara violación del interés pública que se deriva en la imposición de una multa.

Se regulan lo concerniente a las Pymes generar oportunidades para que el país pueda implementar medidas por ejemplo en el caso de apoyo a empresas propiedad de mujeres<sup>1</sup>, aprovechando oportunidades para la reducción de la pobreza.

El proyecto regula la participación de asociaciones público-privadas que permitan la implementación de iniciativas de construcción de infraestructura de obra pública, bajo mecanismos coordinados y debidamente planificados.

Se potenciar diferentes formas y modalidades de contratos de suministro. El proyecto regula la modalidad de la entrega según demanda y la de ejecución por consignación, pues se trata de modalidades esenciales del contrato de suministro, y esto se ha pensado así, por cuanto siendo la

---

<sup>1</sup>[BID, OCDE, Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2017, p.149. Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/panorama-de-las-administraciones-publicas-america-latina-y-el-caribe-2017> ].



Curridabat, 30 de marzo de 2021

**MC-CM 126-03-2021**

-4-

visión del proyecto apostar por una adecuada, suficiente y robusta planificación en materia de compras públicas, un elemento esencial y podría decirse hasta básico para lograr ese cometido, es tener claridad en cuanto a las diferentes figuras, concepto y alcances, pues es ineludible para la Administración previo a promover el concurso, defina adecuadamente la modalidad que va a utilizar.

Se regula la figura del Convenio Marco, siendo que se abre la posibilidad de su uso para obra pública, siempre y cuando se trate de obras que por sus características o especificaciones técnicas puedan ser fácilmente estandarizadas, y que puedan ser cotizadas por precios unitarios.

**TERCERO:** Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar al Departamento de Servicios Parlamentarios la imperiosa necesidad de que la normativa de contratación administrativa se ajuste a la realidad tecnológica del país; propiciando la creación de mecanismos ágiles, transparentes y seguros, por lo que se dictamina positivamente el proyecto.

#### **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

- a) Evacuar POSITIVAMENTE el texto actualizado del proyecto de ley denominado “**LEY GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA**”, expediente legislativo N.º 21.546, recomendando su aprobación; por considerar que este existe una imperiosa necesidad de que la normativa de contratación administrativa se ajuste a la realidad tecnológica del país; propiciando la creación de mecanismos ágiles, transparentes y seguros, por lo que se dictamina positivamente el proyecto; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a indicar al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

**19:42 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 032-03-2021.- A las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:**



Curridabat, 30 de marzo de 2021

MC-CM 126-03-2021

-5-

**Evacuar POSITIVAMENTE el texto actualizado del proyecto de ley denominado “LEY GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA”, expediente legislativo N.º 21.546, recomendando su aprobación; por considerar que este existe una imperiosa necesidad de que la normativa de contratación administrativa se ajuste a la realidad tecnológica del país; propiciando la creación de mecanismos ágiles, transparentes y seguros, por lo que se dictamina positivamente el proyecto; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a indicar al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.**

**19:43 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

De usted atentamente,

Dayana Álvarez Cisneros  
Secretaria

Copia: Expediente, Alcaldía, Consecutivo.